



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO _____

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



1571648
1083248



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), que celebran, de una parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, que ejecuta sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud, con RUC N° 20501483517, debidamente representado por su Coordinadora General (e), la economista Rocío Espino Goycochea, identificada con DNI N° 25759819, designada mediante Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA de fecha 16 de enero de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, en adelante "**PRONIS**"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor Angel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con DNI N° 20053479, designado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363 (segundo piso) Huancayo; en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, que ejecuta sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud, es la entidad encargada de ejecutar las actividades programadas en el marco de la inversión pública en salud del Estado Peruano.



Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, se ha otorgado a la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del Ministerio de Salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados, de acuerdo al marco normativo vigente.



A través del Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos.



Mediante Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se dispone que el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.

"**EL GOBIERNO REGIONAL**", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego





Presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD perteneciente al Pliego 011 - Ministerio de Salud, estableciéndose que esta autorización está destinada a actividades y servicios directos de atención a las personas necesitadas.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, se aprobó la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, al amparo de la facultad delegada mediante el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30073, que comprendía la facultad de legislar en materia de modernización de la gestión de las inversiones públicas en salud, estableciendo las prioridades, los procedimientos y los mecanismos de planificación multianual, sectorial e intergubernamental, para racionalizar la inversión pública en materia de salud.

Al respecto, según lo recogido en su exposición de motivos, dicho Decreto Legislativo tiene por objetivo fortalecer los procesos de la gestión de la inversión pública en salud, para mejorar la eficiencia y eficacia, con el propósito de cerrar las brechas en el acceso y calidad de los servicios de salud.

El Decreto Supremo N° 035-2014-SA publicado el 27 de noviembre de 2014, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y la Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2014, que dispone que el "PRONIS" ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, regulan lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4, numeral 4.2 del referido Decreto Supremo, el "PRONIS" interviene a nivel nacional, regional o local, por medio de convenios cuando corresponda, para la ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y/o estudios relacionados.

"EL GOBIERNO REGIONAL" manifiesta el elevado interés social de contar con el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública del "Hospital San Martín Pangoa", del Proyecto de Inversión Pública del "Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki", del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud Acobamba"; del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud Chilca"; del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud David Guerrero Duarte"; del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud La Libertad"; del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud Pedro Sánchez Meza - Chupaca"; y del Proyecto de Inversión Pública del "Hospital de Apoyo Junín"; cuyos alcances están relacionados a la mejora de la salud de los sectores vulnerables de la región Junín, los cuales han





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



sido considerados como establecimientos de salud estratégicos, en virtud de la Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, que modificó el listado nacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA.

Por acuerdo adoptado en la XII Reunión Extraordinaria de la Comisión Intergubernamental en Salud - CIGS, realizada el 11 y 12 de febrero de 2016, se estableció como requisito que los Gobiernos Regionales tengan terrenos saneados, ello como condición previa para la suscripción del correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el "PRONIS" para la formulación de los estudios de preinversión.

Se deja constancia que como condición para la suscripción del presente Convenio "EL GOBIERNO REGIONAL" ha cumplido con presentar al "PRONIS" los respectivos Informes Técnicos Legales correspondientes a los establecimientos de salud estratégicos: "Hospital San Martín Pangoa", y "Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki"; los mismos que luego de ser evaluados por la Unidad de Preinversión del "PRONIS", tienen opinión favorable.

En ese sentido, respecto a los establecimientos de salud: "Centro de Salud Acobamba"; "Centro de Salud Chilca"; "Centro de Salud David Guerrero Duarte"; "Centro de Salud La Libertad"; "Centro de Salud Pedro Sánchez Meza - Chupaca"; y "Hospital de Apoyo Junín", "EL GOBIERNO REGIONAL" se compromete a presentar al "PRONIS", en un plazo no mayor de 60 días de suscrito el presente Convenio, el Informe Técnico Legal, para su correspondiente evaluación por parte de la Unidad de Preinversión del "PRONIS".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29258 - Ley que autoriza la operación de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD



- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TEO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para Aprobación de Convenios a ser suscritos con el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, que dispone que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Resolución Directoral N° 005-2015-EF/63.01, que sustituye los Contenidos Mínimos Específicos de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud aprobados para el Anexo CME 12 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región Junín, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, entre el "PRONIS" y "EL GOBIERNO REGIONAL", para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. Constituyen obligaciones del "PRONIS" las siguientes:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Continuar con la inversión en salud referida a la formulación de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud Pedro Sanchez Meza - Chupaca".
- c) Continuar con la inversión en salud referida a la formulación de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Hospital San Martin Pangoa".
- d) Continuar con la inversión en salud referida a la formulación de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki".





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- e) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud Acobamba".
- f) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud Chilca".
- g) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud David Guerrero Duarte".
- h) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud La Libertad".
- i) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Hospital de Apoyo Junín".



5.2. Constituyen obligaciones de "EL GOBIERNO REGIONAL" las siguientes:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Gestionar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE Anexo 14), así como el informe de evaluación de riesgos, vulnerabilidad y mitigación de acuerdo con lo establecido por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, según Resolución 112-2014-CENEPRED/J para los establecimientos de salud estratégicos que son objeto de este Convenio.
- c) Proporcionar la información sanitaria: estadística, análisis epidemiológico e indicadores sanitarios de los establecimientos de salud estratégicos, de los establecimientos referentes y de sus respectivos ámbitos.
- d) Proporcionar el inventario patrimonial actualizado de los establecimientos de salud estratégicos, con su respectivo código SIGA.
- e) Ejecutar la accesibilidad reglamentaria a los establecimientos de salud.
- f) Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

"PRONIS" recibirá recursos presupuestales del Pliego 011 - Ministerio de Salud, para el financiamiento de los siguientes objetivos:





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- a) Continuar con la elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud Pedro Sanchez Meza - Chupaca".
- b) Continuar con la elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Hospital San Martin Pangoa".
- c) Continuar con la elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki".
- d) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud Acobamba".
- e) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud Chilca".
- f) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud David Guerrero Duarte".
- g) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Centro de Salud La Libertad".
- h) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Junín: "Hospital de Apoyo Junín".



La programación de la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos anteriormente señalados, deberá ser coordinada entre el Ministerio de Salud y el "PRONIS", de manera que se asignen dichos recursos de forma eficiente y oportuna.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el "PRONIS": La Coordinadora General (e) o a quien designe para estos fines.

Por "EL GOBIERNO REGIONAL": El Gobernador Regional o a quien designe para estos fines.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que se cumplan los compromisos establecidos.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 9.1 De manera anual, ambas partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y proponer las adecuaciones que correspondan, previa evaluación del mismo. Como resultado de este proceso, y siempre que se establezca la necesidad de efectuar adecuaciones al convenio, se deberá generar la correspondiente adenda que será suscrita por el "PRONIS" y "EL GOBIERNO REGIONAL".
- 9.2 Con la misma formalidad establecida en el párrafo anterior, las partes podrán introducir, de manera consensuada, modificaciones al presente acuerdo como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 10.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someter sus diferencias a arbitraje de derecho, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, siendo que ningún plazo podrá ser menor a cinco (05) días hábiles.
- 10.3 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal formado por árbitro único, el cual será nombrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán pagados por las partes en igual medida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Lo contenido en el presente Convenio y sus efectos deben ser publicados a través de medios físicos y virtuales (página web) del "PRONIS", y de "EL GOBIERNO REGIONAL", para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.
- 12.2. Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser





puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días calendario de anticipación, surtiendo efectos a partir de su notificación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de marzo de 2016.



Espino

Eco. Rocio Espino Goycochea
Coordinadora General (e)
Programa Nacional de Inversiones en Salud



Unchupaico

Sr. Angel Dante Unchupaico Canchumani
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 JUN 2016

Antoniara Vidallon Koolas
Abog. A. Antoniana Vidallon Koolas
SECRETARIA GENERAL

